

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en

SEGREGADO 1.- Obras de movimiento de tierra y drenaje de cunetas. el ingeniero firmante del proyecto D. David Sarasa Alcubierre y que proceda a encargarse a firmar actas de disponibilidad y replanteo de la OBRA NUEVA de PARADA DE BUS EN ZONA DE "PIEDRAS ROJAS". PK 673,3 MARGEN DERECHA SENTIDO SOMPORT N-330



Título	Presupuesto
Capítulo 1º. Movimiento de tierra	25.651,20
Capítulo 2º. Drenaje	4.304,02
Capítulo 5º. Señalización obra	1.170,75
Capítulo 6º. Gestión de residuos	1.200,00
Capítulo 7º. Seguridad y salud	1.200,00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	33.525,97

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	33.525,97
13,00 % Gastos Generales	4.358,38
6,00 % Beneficio Industrial	2.011,56
Suma	39.895,91
21,00 % IVA	8.378,14
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	48.274,05

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Mancomunidad
Alto Valle del Aragón

Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC-ESTACION



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de PARADA DE BUS EN ZONA DE "PIEDRAS ROJAS". PK 673,3 MARGEN DERECHA SENTIDO SOMPORT N-330 será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

- ± Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: PUBLICIDAD : PERFIL DEL CONTRATANTE Y TABLON DE ANUNCIOS. Dirección:
<http://www.mavaragon.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 39.895,91 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 8.378,14



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

euros, lo que supone un total de 48.284,05 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria _ 2016 .3360.6340 y 2017.3360.63400_ del vigente Presupuesto Mancomunado y previsión de 2017 ; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Mancomunnidad del Alto Valle del Aragón, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de obras de antes de iniciarse la temporada de esquí 2014/2016 que se prevé para el puente de la Inmaculadameses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo de forma inmediata edesde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Mancomunidad
Alto Valle del Aragón



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

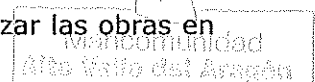
2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

. La **solvencia del empresario:**

Por Presidencia se invitará en acuerdo de Pleno de 3.10.2016 se invitará a tres empresas del sector solvencia económica y fingiera para realizar las obras en





**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

alta montaña con carácter inmediato de modo que la invitación implica el reconocimiento de **solvencia económica y financiera** del empresario rio

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito no es necesario estar clasificado al no llegar el presupuesto a 80.000 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Mancomunidad del Alto Valle del Aragón en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Bastará como documento de presentación de oferta la entrega de un presupuesto de obra en que se especifique base , iva y precio total. de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Dado que las empresas invitadas serán solvente el único aspecto a negociar es el precio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

Las invitaciones se harán a empresas de las que se dispone de datos de solvencia y experiencia en la Administración contratante , por lo que no es necesario aportar más documentación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Se retendrá durante 5 meses un 5% de la facturación como garantía definitiva.





**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Recibida la respuesta de las tres empresas invitadas o el desistimiento que deberá producirse en los dos días siguientes a la invitación deberá adjudicar el contrato a la oferta económica más ventajosa de inmediato por resolución de Presidencia notificada de inmediato al interesado al objeto de firmar el acta de replanteo e inicio de la obra

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

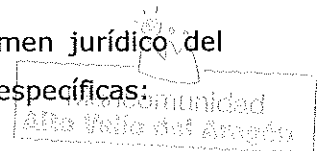
Al ser el presupuesto inferior a 80.000La formalización del contrato quedará formalizada con la factura pro forma de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, se harán certificaciones de obra o factura que podrán realizarse en el primer mes de 2017 aunque su imputacion de contraído de gasto se haya hecho por certificaciones a 31.12.2016 y se pagarana dentro del periodo legal de pagos de las Administraciones Públicas.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:





**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)**

Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras Rojas.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de _____ euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de

Mancomunidad
Alto Valle del Aragón



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cada factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Presidencia, sin perjuicio de que participe como vocal en mesa de licitación como Presidente , pero absteniéndose de puntuar..

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.

c) Que el destinatario es la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón

d) Que el código DIR3 es que corresponde a esta entidad en el sistema face

e) Que la oficina contable es : L05220005

f) Que el órgano gestor es L05220005

g) Que la unidad tramitadora es L05220005

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios¹

No existirá revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
(SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de cinco meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual

Mancomunidad
Alto Valle del Aragón



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

No obstante dado que se prevé que el asfaltado de la parada de bus se haga por otro contrato el contratista levantará acta del estado en que se entrega al obra para el replanteo de la pavimentación que se espera hacer al final de la temporada de esquí y alegar lo que considere oportuno

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato

- *La dirección técnica está facultada para autorizar modificaciones de contenido que nno superen el 10% del contrato de unas partidas a otras pero sin incremento final sobre el precio de adjudicación*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración impondrá, *las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato², la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
SIN MESA DE CONTRATACIÓN)
Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras
Rojas.**

será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, , y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de



**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
(SIN MESA DE CONTRATACIÓN)**

Segregado de movimiento de tierras y cuneta parada bus N.330 , Candanchú , zona Piedras Rojas.

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Jaca 7.11.2016

EL PRESIDENTE



Plaza de FDO: Alvaro Salesa Puente
22080 CARRILLO-ESTACION

